



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Dr. Jesús Villalobos Jión, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, asistido por el Secretario General, el Dr. Sergio Rafael Facio Guzmán, la Directora de Investigación y Posgrado, Dra. Myrna Isela García Bencomo, el Coordinador General de Tecnologías de Información, M.C. Fernando Ledezma Millán, el Abogado General, Lic. Mario Trevizo Salazar, y el Director Académico, M.A. Herik Germán Valles Baca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el contenido de los artículos 3, 4, fracciones I y VIII; 6, 7, fracciones II y IV; 9, fracción I, 19, 23, fracciones XI y XIX; 38, fracción II, 45, fracción III, 46, 47, 50, fracciones I y IV; 51, fracciones I, III, IV, VII y VIII; 72, fracción II; 77, fracciones III, V y VI; 78, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; así como por los artículos 6, fracción I, II, VI, XI, XII, XIII, XIV, XVI y XVII; 31, 33, 34, 106, 107, 108, 125 y 126, del Reglamento General de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua; ha tenido a bien emitir los Lineamientos Generales para el uso del Correo Electrónico institucional con Fines de Investigación, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La Universidad Autónoma de Chihuahua de conformidad con su objeto y en busca de implementar las mejores prácticas dentro de la docencia, extensión, vinculación e investigación, impulsa el desarrollo de proyectos de investigación procedentes del arduo trabajo de los miembros de la comunidad universitaria, en específico docentes investigadores y alumnos de nivel posgrado.
- II. La Universidad Autónoma de Chihuahua, tiene por objeto, entre otros, el fomento a la investigación científica, tecnológica y humanística, de conformidad con el artículo 3, fracción IV de su Ley Orgánica. En el mismo sentido, en su Reglamento General de Investigación y Posgrado, en el Título Tercero, establece la reglamentación general para el desarrollo de la investigación en la Universidad, así mismo en su artículo 69, fracciones I, II, y III, reglamenta las opciones de titulación para los alumnos de posgrado. Con lo que se robustece la importancia que nuestra institución le da a la investigación y su desarrollo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- III. La presencia del internet ha llevado a cambiar radicalmente el vínculo entre las personas y la tecnología, esto en diversos planos de la vida diaria, ha revolucionado las relaciones sociales y los espacios de comunicación, también se han transformado las formas de abordar la realidad, analizarla y medirla científicamente. En este mismo orden de ideas, el internet ha permitido aumentar las posibilidades de acceder a datos y fuentes de información de diversa índole, de una forma rápida, efectiva, económica y trascendental, constituyendo una nueva posibilidad metodológica en el campo de la investigación cuantitativa y cualitativa.
- IV. Dentro de su estructura funcional, la Universidad Autónoma de Chihuahua cuenta con una robusta plataforma de correo electrónico institucional, permitiendo una comunicación efectiva y amigable entre los integrantes de la comunidad universitaria para el intercambio de información académica, administrativa y de investigación.
- V. El uso de una herramienta tan importante y con gran impacto de extensión y vinculación en la Universidad, favorecerá a quienes desarrollen proyectos de investigación y que requieran la intervención de los demás integrantes de la comunidad universitaria, con lo que se genera una colaboración muy significativa y de grandes frutos, tanto para los autores del proyecto como para la institución en conjunto con la sociedad en general.
- VI. Los presentes Lineamientos surgen del trabajo coordinado entre la Dirección de Investigación y Posgrado, la Coordinación General de Tecnologías de Información, el Despacho del Abogado General y la Dirección Académica, en conjunto con las Unidades Académicas, con la finalidad de reglamentar el uso del correo electrónico institucional como mecanismo de participación universitaria en los instrumentos de medición implementados por docentes investigadores y alumnos de nivel posgrado.

LINEAMIENTOS

I. APLICACIÓN

I.1. Los presentes Lineamientos tienen como propósito establecer los mecanismos, a través de los cuales los docentes investigadores y alumnos de nivel posgrado podrán utilizar el correo electrónico institucional para fines de investigación como canal directo de comunicación para la aplicación de instrumentos de medición, en



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

la consecución de fines exclusivamente académicos, y así minimizar el impacto negativo derivado de la recepción de correos electrónicos no solicitados, dando cabida de forma racional a la creciente demanda de uso en la investigación, tal como se señala en líneas precedentes, por lo que es necesario su reglamentación.

I.2. El usuario del correo electrónico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en apego a las Políticas Institucionales de Seguridad en Cómputo, específicamente su Apartado I, voluntariamente acepta y asume la responsabilidad de su uso, así como de la información que transmita mediante el mismo; deslindando a la Universidad, así como a su personal y colaboradores, de cualquier responsabilidad derivada de su utilización.

I.3. Los trabajos sujetos a los presentes Lineamientos derivan de la investigación universitaria, es decir, todo aquel material que emane de tesis, tesinas, libros de texto y/o proyectos de investigación, realizados en la Universidad Autónoma de Chihuahua, en sus diversas unidades académicas.

I.4. El mecanismo de obtención de información a través de estudios de campo, por medio de instrumentos de medición, que se pretenda realizar utilizando el correo electrónico institucional, se deberá desarrollar atendiendo los requisitos contenidos en los presentes Lineamientos.

II. USO

II.1. El correo electrónico institucional podrá ser utilizado para fines de investigación en los proyectos que se encuentren en la etapa de realización por parte de docentes investigadores y alumnos de nivel posgrado que lo soliciten.

II.2. De aprobarse su solicitud, el docente investigador o alumno de nivel posgrado contará con la posibilidad de enviar información a 500 cuentas de correo como máximo, seleccionadas aleatoriamente de la base de datos de correos electrónicos institucionales, de conformidad con la segmentación que se realice, ya sea por categoría, semestre, edad, género, etc.; seleccionados por el propio investigador.

II.3. Debido a que el envío masivo de correos electrónicos contribuye a saturar los buzones de correo de los usuarios y tiene un impacto negativo en el ancho de banda de internet de la institución, en el desempeño de los programas para uso del correo electrónico y en el rendimiento del equipo de cómputo, solo las áreas autorizadas podrán hacer envío de información para conocimiento general de la comunidad



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

universitaria, esto es, sólo aquellas áreas que por su naturaleza deban dar a conocer información de interés para la totalidad de la comunidad universitaria.

II.4. Las solicitudes de uso no serán acumulables, es decir, sólo se otorga al docente investigador o alumno de nivel posgrado únicamente una ocasión por proyecto en realización, reservando su derecho de volver a solicitar el uso del correo electrónico institucional para posteriores y distintos trabajos de investigación. De igual forma, el docente investigador o alumno de nivel posgrado, sólo podrá utilizar este mecanismo de obtención de datos e información para investigación, una vez en el transcurso de 1 año, sin contar las solicitudes, que por alguna causa, se le hubiesen negado.

III. PROCESO DE SOLICITUD

III.1. Con por lo menos 10 días hábiles de anticipación, el docente investigador o alumno de nivel posgrado, según sea el caso, deberá presentar ante la Coordinación General de Tecnologías de Información, solicitud formal en el formato que para tal efecto provea esta última a solicitud del interesado, en la cual se requerirá hacer uso del correo electrónico institucional con fines de investigación, concretamente para enviar instrumentos de medición a determinado segmento de la comunidad universitaria y obtener datos que contribuyan al seguimiento de sus respectivos proyectos de investigación.

III.2. La solicitud aludida en el numeral anterior, habrá de contener los datos generales del solicitante, así como la descripción de la lista de distribución del segmento de la comunidad universitaria hacia la que va dirigido el instrumento de medición; a la aludida solicitud, el interesado deberá adjuntar obligatoriamente los siguientes documentos:

Si se trata de **docente investigador**, deberá adjuntar:

- Oficio emitido por la unidad académica de origen, avalando la solicitud.
- Acuse del escrito dirigido al Secretario de Investigación y Posgrado de la unidad académica de origen, en el cual se plasme la solicitud expresa firmada por el docente investigador interesado en utilizar el correo electrónico con fines de investigación por medio de aplicación de instrumento de medición, así como la justificación académica o científica del proyecto.
- Versión impresa del instrumento de medición a aplicar, con firma al margen por parte del docente investigador.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Si se trata de **alumno de nivel posgrado**, deberá adjuntar:

- Oficio emitido por el Secretario de Investigación y Posgrado de la unidad académica de origen, por medio del cual se avale la solicitud del alumno de nivel posgrado, firmado y sellado.
- Acuse del escrito dirigido al Secretario de Investigación y Posgrado de la unidad académica de origen, en el cual se plasme la solicitud expresa firmada por el asesor principal y el alumno de nivel posgrado interesado en utilizar el correo electrónico con fines de investigación por medio de aplicación de instrumento de medición, así como la justificación académica o científica del proyecto.
- Versión impresa del instrumento de medición a aplicar, con firma al margen por parte del alumno de nivel posgrado.
- Constancia de estudios, por medio de la cual se acredite que el alumno de nivel posgrado interesado, es alumno inscrito de la unidad académica respectiva.

III.3. El docente investigador o alumno de nivel posgrado deberá adjuntar el instrumento de medición de forma electrónica, en CD o memoria USB, además de incluir la redacción con la invitación a participar en su proyecto de investigación, a través del llenado del instrumento, así como asunto y demás información que aparecerá en el cuerpo del correo electrónico a enviarse.

III.4. La Coordinación General de Tecnologías de Información evaluará la solicitud correspondiente con el apoyo de un comité disciplinario conformado por profesores investigadores expertos en metodología de la investigación y en el área del conocimiento respectiva, y por representantes de la Coordinación de Tecnologías de Información, Dirección de Investigación y Posgrado, Dirección Académica y Departamento de Asuntos Jurídicos, y tendrá la facultad de solicitar información adicional al docente investigador o alumno de nivel posgrado interesado.

III.5. En un plazo que no será mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de uso de correo electrónico institucional con fines de investigación respectiva, la Coordinación General de Tecnologías de Información deberá notificar al docente investigador o alumno de nivel posgrado sobre la aprobación o no, de su solicitud, a través de escrito en el que funde y motive su determinación.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

III.7. La determinación que tome la Coordinación General de Tecnologías de Información será definitiva e inapelable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERO.- El incumplimiento de los presentes Lineamientos será sancionado por las autoridades competentes en términos de lo establecido en la normatividad vigente y aplicable.

DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN
RECTOR

DR. SERGIO RAFAÉL FACIO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR
ABOGADO GENERAL

M.A. HERIK GERMÁN VALLES BACA
DIRECTOR ACADÉMICO

DRA. MYRNA ISELA GARCÍA BENCOMO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

M.C. FERNANDO LEDEZMA MILLÁN
COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN